



ACUERDO NÚMERO 316

SOBRE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE, INTEGRANTE DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SOLICITADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracciones III y XXXIX del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los consejos locales, así como resolver sobre la sustitución de candidatos.

II.- En sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, se aprobó la solicitud de registro de los candidatos integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, misma que integra en el cargo de Presidente el C. Emilio Beltrán Beltrán.

III.- Con fecha 23 del presente mes y año, el C. Emilio Beltrán Beltrán presentó la renuncia a la citada candidatura, misma que dirige al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, quien mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2006 solicita ante este Consejo Estatal la sustitución de dicho candidato, designando en su lugar al C. Héctor Dávalos Valenzuela.

En relación con la sustitución de candidatos, el artículo 207 establece:

"ARTÍCULO 207.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos, alianzas o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando, respetando los principios de paridad y alternancia de género que en su caso se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos, alianzas o coaliciones podrán solicitar ante el Consejo Estatal la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los diez días naturales anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el artículo 235 de este Código. Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos, alianzas o coaliciones en lo que toca a la asignación de diputados de representación proporcional".

III.- Es procedente la solicitud de sustitución que plantea el Partido Verde Ecologista de México, toda vez que por una parte, se satisfacen los extremos previstos por el precepto que se transcribe, y por otra,

respecto del candidato sustituto se cumple con los requisitos previstos por los artículos 201 y 202 del Código Electoral, ya que con la referida solicitud se acompaña, además de la renuncia del candidato a Presidente, copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del C. Héctor Dávalos Valenzuela; escrito bajo protesta de decir verdad sobre su nacionalidad; escrito de aceptación de la candidatura; constancia de residencia extendida por el Presidente y secretario en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme; y certificado de no antecedentes penales extendida por el Jefe de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Ciudad Obregón.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Verde Ecologista de México del C. Emilio Beltrán Beltrán, candidato a Presidente que integra la planilla de ayuntamiento del municipio de Cajeme, designándose en su sustitución al C. Héctor Dávalos Valenzuela.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Local Electoral de Cajeme, y publíquese el nombre del candidato sustituto en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo, y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-
DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario